

## **INTEGRANTES DEL H. CABILDO 2012-2015**

**C.P. MARIA DEL ROSARIO DÍAZ GÓNGORA  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**PROFRA. GENY LEONOR CHAB LOPEZ  
SÍNDICO MUNICIPAL**

**LIC. AMIR ADÁN RODRIGUEZ NOVELO  
REGIDOR SECRETARIO**

**ING. JOSÉ REMIGIO MATEO DÍAZ CHABLE  
REGIDOR DE EDUCACIÓN**

**C. PAULA LI ARANDA  
REGIDOR DE DESARROLLO RURAL**

**C. TOMAS ALBERTO GONZÁLES CASTILLO  
REGIDOR DE DESARROLLO SOCIAL**

**C. MARÍA DEL CARMEN DZUL XULUC  
REGIDOR DE SALUD**

**C.ANGELICA BORGES PAEZ  
REGIDOR VOCAL DE SALUD Y ECOLOGIA**

**MVZ. EDDIE PÉREZ CASTILLO  
REGIDOR VOCAL DE SERVICIOS PUBLICOS**

**MTRO. LUIS ALBERTO VÁSQUEZ VARGUEZ  
REGIDOR VOCAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES**

**C. PORFIRIA MARICELA PERAZA AGUILAR  
REGIDOR VOCAL DE OBRAS PÚBLICAS**

## TITULARES DE LAS DIRECCIONES

**PROFRA. LIZZIE DIAZ GÓNGORA**  
**PRESIDENTE DEL DIF MUNICIPAL**

**C. MARGARITA PÉREZ ALAMILLA**  
**DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL**

**LIC. CARLOS JESUS ACEVEDO LOZANO**  
**DIRECTOR JURÍDICO**

**CDTE. FEDERICO ALBERTO CUESY ADRIAN**  
**DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO**

**C. FELIPE MAY CHAN**  
**DIRECTOR DEL AGUA POTABLE**

**PROFA. KEMBLY PIEDAD SOSA GONZALEZ**  
**DIRECTORA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES**

**PROFRA. MIRTHEA DEL ROSARIO ARJONA MARTÍN**  
**DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL**

**C. CARLOS JOSÉ PÉREZ CORONADO**  
**DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL**

**ING. ASael KU EB**  
**DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL**

**LIC. MARIO ALBERTO MARFIL ILACEDO**  
**DIRECTOR DE CATASTRO**

**ING. REYES AGUILAR MEDINA.**  
**DIRECTOR DE PROVEEDURIA**

**LIC. NEFI ENRIQUE CAUICH RAMAYO**  
**DIRECTOR DEL UMAIP**

**HELBERT JOSÉ SANCHEZ POLANCO**  
**DIRECTOR DE TESORERIA Y FINANZAS**

**M.C. EDUARDO ECHEVERRIA MORA**  
**DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO**

**C. LUIS AYALA ARROYO**  
**DIRECTOR DE TRANSPORTES**

**C. JOSE GUTIERREZ KEB**  
**DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES**

**C. SUREMY CASTRO AGUAYO**  
**DIRECTORA DEL ZOOLOGICO**

Artículo 18.- Son atribuciones y obligaciones del Presidente del Patronato:

- I. Emitir y notificar las Convocatorias para las sesiones del Consejo;
- II. Llevar un registro de las actas de las sesiones que se celebren;
- III. Dar seguimiento para su concreción a los acuerdos del Consejo;
- IV. Elaborar el informe financiero y actividades del Patronato, y presentarlo al Director de manera mensual, y
- V. Las demás que el Presidente le encomiende.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TIZIMIN, ESTADO DE YUCATÁN A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE

ATENTAMENTE

ATENTAMENTE

**C.P. MARIA DEL ROSARIO DIAZ GONGORA**

**LIC. AMIR ADAN RODRIGUEZ NOVELO**

**PRESIDENTE MUNICIPAL 2012-2015**

**REGIDOR SECRETARIO 2012-2015**

C.P. MARIA DEL ROSARIO DIAZ GONGORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN, A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE HAGO SABER:

Que con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 79 de la Constitución Política del Edo. De Yucatán, Art. 40 y 41 Fracción III Inciso A y Art. 77 de la Ley de Gobierno de los Municipios; el Ayuntamiento que presido, en sesión ordinaria del día veintiuno de febrero del dos mil trece aprobó el siguiente:

## **REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE LA POLICIA PARA LA ATENCION DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y VIOLENCIA DE GÉNERO.**

**ARTICULO PRIMERO.-** El H. ayuntamiento de Tizimín, Yucatán, a través de la unidad Especializada de la Policía para la atención de la violencia familiar y violencia de género, denominada por sus siglas "UVGE", tiene por objeto garantizar la integridad física y psicológica de las víctimas de violencia familiar y de género así como proporcionar asistencia psicológica, médica y jurídica en un entorno de seguridad y resguardo. Así mismo, la Unidad Especializada busca crear estrategias de prevención en la comisión de delitos por la violencia familiar, orientando a la ciudadanía a la creación de espacios de convivencia familiar pacífica.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Unidad Especializada de la Policía para la atención de la violencia familiar y la violencia de género (UVGE) es una instancia bajo la supervisión de la Dirección Protección y Vialidad, la cual se encarga de intervenir con personal policiaco especializado en la atención y derivación de víctimas de violencia familiar y de género, contando a su vez con profesionales en los campos de medicina, psicología y derecho, con la finalidad de brindar al usuario una atención integral para la situación que atraviese.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Unidad Especializada de la policía para la atención de la violencia familiar y violencia de género estará conformada por 24 elementos en activo pertenecientes a la Dirección de Protección y Vialidad, los cuales para su admisión, deberán ser sometidos a un proceso de evaluación y selección que consta de las siguientes fases:

**-Psicométrica:** En esta se utilizara una batería de prueba (Inventario de Evaluación de la Personalidad PAI, Perfil e Inventario de la Personalidad Gordon P-IPG, Inventario de expresión de ira estado-rasgo STAXI\_II, Inventario de situaciones sociales, Inventario de pensamientos distorsionados sobre la mujer y el Beta III), buscando identificar las características de personalidad más prominentes de los evaluados, para que en base a ello se seleccionen aquellos agentes que cubren el perfil del elemento de Unidad Especializada.

**-Psicofisiológica:** En este se utilizaran dos pruebas (Voice Stress Analysis VSA y el Polígrafo), en donde se buscara medir los índices de confiabilidad y veracidad de los agentes ante diversos cuestionamientos en lo que respecta a haber vivido violencia, haberla ejercido y haberla presenciado.

**-Entrevista:** Aunado a ello, se deberá realizar una entrevista en donde se exploren las relaciones que tiene el evaluado con las personas de su entorno, entendido este como el ámbito familiar, social, laboral y comunitario, a partir de lo cual es posible delimitar una imagen más clara de las formas de comportamiento del evaluado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los elementos pertenecientes a la Unidad Especializada de la Policía para la atención de la violencia familiar y violencia de género deberán ser sometidos a una capacitación continua, reforzando los conocimientos en la atención y derivación de víctimas de violencia familiar y de género.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Para su correcto funcionamiento y en orden de proporcionar al usuario que lo requiera de una atención integral, la Unidad Especializada de la policía para la atención de la violencia familiar y violencia de género contará con el siguiente equipamiento:

**-Modulo de atención a víctimas:** El Modulo de atención a víctimas es el elemento de mayor importancia en el funcionamiento de la Unidad Especializada, puesto que tiene la función de centro de mando y control de los elementos y equipamiento, así como lugar que concentra la infraestructura de servicios que la Unidad proporciona, encontrándose ahí alojados los espacios para el servicio psicológico, jurídico y medico, así como el área donde se aislaran a las víctimas en el momento inmediato al incidente, protegiéndola de futuros ataques por parte del agresor.

Las áreas que deberán componer el modulo de atención a víctimas son las siguientes:

**-Entrada principal al Modulo.**

**-Cubículo de atención.** Esta área es vital para el funcionamiento del Modulo y de la Unidad, puesto que aquí se decepcionan a las personas que lleguen directamente en busca de atención; de igual forma, será el lugar físico donde estará habilitada la línea telefónica con conexión a la central policiaca. La secuencia será la siguiente:

- 1.- llega una llamada al numero de emergencia(113, 060), desde donde el operador re direcciona la llamada al modulo,
- 2.- a su vez, el operador del modulo recepcionará directamente la llamada de emergencia, aplicando los principios de atención telefónica a víctimas y,
- 3.- el operador evaluara la gravedad de la situación, resolviendo para ello el envío de la Unidad Móvil para el rescate de las víctimas; durante el transcurso del tiempo en que la o las víctimas llegan al modulo, el encargado del cubículo de atención se encargara de que las áreas de aislamiento y de atención medica estén listas, en caso de que se requieran estos espacios.

**-El área de aislamiento** sirve para trasladar a aquellos usuarios que por la naturaleza del ataque sufrido requieran de un espacio privado, como en el caso de las víctimas de ataques sexuales. Cabe señalar que en esta área se cuenta con un sistema de circuito cerrado de televisión, a fin de monitorear el comportamiento de las personas que sean alojadas en el mismo.

**-Área de entrevistas.** Como su nombre lo indica, en estas dos áreas se llevaran a cabo todas las actividades relacionadas con la entrevista a los usuarios, teniendo la particularidad de que estas serán de dos tipos: psicológica y legal o jurídica. Por la naturaleza de estas entrevistas, el área contara con un sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV).

**-Resguardo de la Unidad Móvil.** Este es un espacio con el tamaño suficiente para alojar tanto a la Unidad Móvil como a un automóvil adicional, que puede ser una ambulancia o una patrulla, en caso de que sean requeridos.

Así mismo, el modulo de atención a víctimas estará equipado de la siguiente manera:

Equipo de cómputo. El modulo de la Unidad Especializada deberá contar como mínimo con una computadora de escritorio, la cual se establecerá en la recepción, con las siguientes funciones:

- Capturar las bitácoras del día.
- Mantener un registro y control de todos los usuarios que llegan a la unidad Especializada.
- Contener una base de datos con los referentes de todas las personas que fueron atendidas por la unidad, a fin de que se tenga un control del seguimiento.
- Funciones administrativas de oficina.

Así mismo, otras funciones del aparato, en un sentido de mando y control del modulo, serán las siguientes:

- Control y monitoreo de todas las cámaras de seguridad del modulo.
- Captura de documentos inherentes a los casos seguidos (resoluciones judiciales, bitácoras de los casos atendidos, etc.).
- Elaboración de documentos y oficios según las necesidades de la oficina.
- Respaldo de toda la información que se genere por las actividades de la Unidad.

**Equipo telefónico.** Por otro lado, para comunicar al modulo de la Unidad Especializada a la central de mando de la corporación policiaca, se deberá utilizar una extensión que inicie en la recepción del modulo de atención y se adaptara al conmutador de la base policiaca, con lo que cuando entre una llamada de emergencia al numero estándar (113), los centralistas clasificaran la llamada si esta fuera de naturaleza e violencia familiar, enlutando la al aparato del modulo de la Unidad y ahí darle atención.

El operador telefónico del modulo de la Unidad Especializada valorara la urgencia del llamado de auxilio y en base a ello activara al vehículo de la unidad y trasferirá las ordenes para el envío del mismo al lugar donde se estén presentado los hechos para que los oficiales intervengan y realicen el rescate de las víctimas, así como solicitar refuerzos para el traslado del agresor o agresores.

Patrulla equipada con los requerimientos de atención a víctimas. Como parte del equipo de la Unidad Especializada, se deberá acondicionar un vehículo que será parte clave en el funcionamiento de la misma, ya que figurara como modulo de traslado de los elementos a las zonas donde se estén presentando los hechos de violencia familiar y donde se alojaran a las víctimas para su traslado al modulo de atención, en la base policiaca.

Las especificaciones en equipamiento e investidura de la patrulla son las siguientes, según la NOM-020-SSA2-1994 para el traslado de emergencia:

1. Las unidades móviles, se deben identificar en la carrocería como color base tonos claros, de preferencia blanco, con emblemas y marcas adicionales en colores contrastados y reflejantes,
2. las unidades móviles deben portar emblemas en los sitios y medidas siguientes:

-Al frente del vehículo la palabra "SEGURIDAD PUBLICA", con letras de molde tipo helvética médium, de tamaño no menor a 10 centímetros, su imagen será en "espejo" (invertida) y se colocara centrada, arriba de la parrilla del vehículo.

-En los costados y parte posterior del vehículo la palabra "SEGURIDAD PUBLICA", con letras de molde tipo helvética médium, de tamaño no menor de 15 centímetros, centrada en los paneles derecho e izquierdo, y en la parte posterior del vehículo. El numero económico del vehículo en tamaño no menor a 15 centímetros, en la parte delantera de los costados derecho e izquierdo, por delante del neumático y en la parte posterior a los lados de la ventanilla; a demás, se colocara el numero económico en el techo del vehículo para su identificación aérea, con un tamaño no menor a 50 centímetros por guarismo.

3. Las unidades móviles deberán contar con dos lámparas que emitan luces rojas y blancas hacia adelante, de manera intermitente, visibles desde una distancia de 150 metros y una torreta con lámparas giratorias de 360 grados que proyecten luz roja visible desde una distancia de 150 metros. Así mismo, con bocinas colocadas en las parrillas frontales. El uso de la sirena se limitara estrictamente a la necesidad de solicitar pase preferente al acudir al llamado de una urgencia y durante el transporte de un paciente en estado crítico.

4. Las unidades móviles deberán contar con un compartimiento para alojar como mínimo a un paciente en camilla rodante y dos elementos de atención medica sentados con suficiente libertad para realizar las maniobras que requiere el manejo de los pacientes, ese espacio debe tener como mínimo las medidas y materiales interiores siguientes:

El compartimiento debe contar con un área de por lo menos 9.86 metros cúbicos, menos un diez porciento que corresponderá a gabinetes,

De largo , las medida partir del canto interior de las puertas trasera para llegar hasta la pared divisoria que da con la cabina de conducción, siendo de por lo menos 2.90 metros y el ancho debe ser de por lo menos 2.10 metros; después de la instalación de los gabinetes deberán dejarse 46 centímetros + - 15 centímetros entre la camilla o camillas y asientos de los paramédicos o gabinetes.

5. Las unidades móviles, deberán contener una camilla rodante y una camilla marina; esta última se almacenara plegada en un espacio del gabinete. Las medidas de la camilla rodante son las siguientes: de largo 1.95 metros máximo, de ancho 55 centímetros mínimo. 53 de altura 52 centímetros máximos; 31 centímetros mínimos.

6. el recubrimiento del piso debe ser de una sola pieza, sin costuras, tipo linóleo y vinil antiderrapante, de combustión retardada y lavables. Todas las partes del cuerpo de la ambulancia deben ser resistentes a la oxidación, principalmente los gabinetes agarradas de cilindros de oxígeno, bancos o banquetas, rieles y áreas de división en la carrocería.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TIZIMIN, ESTADO DE YUCATÁN A LOS VEINTIUNDIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE

**ATENTAMENTE**

**ATENTAMENTE**

**C.P.MARIA DEL ROSARIO DIAZ GONGORA**

**LIC.AMIR ADAN RODRIGUEZ NOVELO**

**PRESIDENTE MUNICIPAL 2012-2015**

**REGIDOR SECRETARIO 2012-2015**

C.P. MARIA DEL ROSARIO DIAZ GONGORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN, A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE HAGO SABER:

Que con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 79 de la Constitución Política del Edo. De Yucatán, Art. 40 y 41 Fracción III Inciso A y Art. 77 de la Ley de Gobierno de los Municipios; el Ayuntamiento que presido, en sesión 27 del día 21 de Febrero del dos mil trece aprobó el siguiente:

#### REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE TIZIMÍN, YUCATÁN

##### TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. Sistema Nacional: El Sistema Nacional de Protección Civil.

II. Municipio: El Municipio de Tizimín Yucatán México.

III. Ayuntamiento: El Ayuntamiento de Tizimín Yucatán.

IV. Sistema Municipal de Protección Civil

V. El Consejo Municipal de Protección Civil.

VI. Unidad: La Unidad Municipal de Protección Civil.

VII. Comité: Cada uno de los Comités de Protección Civil que se formen en cada comunidad.

VIII. Brigadas Vecinales: Las organizaciones de vecinos que se integran a las acciones de protección civil.